Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

(Punto nro. 23)

ORDENANZA Nº 1295

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el Capítulo X de la Ordenanza Fiscal Anual, Nº 1199/88, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 2º: a) Fíjase en el trece por mil (13‰) la alícuota general aplicable sobre las valuaciones de los inmuebles edificados a que se refiere el Título X del Libro II del Código Tributario Municipal, Ordenanza 229/77 y en la suma de Australes. . . . . el monto mínimo anual del tributo.-

b) Para los inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del propietario o poseedor a título de dueño y sus herederos, como así también sus casheras individuales, la alícuota se reduce al siete por mil (7‰), con un importe mínimo anual de Australes. . . . . .-

c) Los inmuebles baldíos la alícuota y el mínimo anual se fijará de la siguiente manera:

1- Setenta por mil (70‰) y Australes. . . . . ., para los situados en Avenida Mate de Luna y dentro del perímetro comprendido por las avenidas Sarmiento-Belgrano, Ejército del Norte-Colón, Roca, y Sáenz Peña-Avellaneda, ambas aceras.-

2- Cincuenta por mil (50‰) y Australes. . . . . ., para los baldíos ubicados fuera del radio establecido en apartado anterior.-

Artículo 2º: Los inmuebles baldíos alcanzados por las alícuotas 70‰ ó 50‰ con obras de construcción, gozarán de una bonificación del 50% del tributo correspondiente, por el lapso entre la aprobación de la documentación técnica de la obra y su finalización o habilitación, siempre y cuando no supere los tres años a partir de la fecha de otorgamiento de la bonificación".-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 1240 .-

///-

Artículo 2º: Los importes a consignar en el artículo anterior serán los que la Dirección de Rentas haya efectuado al momento de la promulgación de la presente Ordenanza conforme los establece el artículo 50º de la Ordenanza Fiscal Anual 1988, Ordenanza 1159/88, vigente.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 06 de 1.989.-